

Aprueban Orientaciones Generales sobre Acondicionamiento y Conservación de Locales Escolares

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0033-91-ED

(Publicada el 19 de enero de 1991)

Lima, 15 de Enero de 1991

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 348-90-EF se ha declarado en estado de emergencia la Infraestructura Educativa de la República en la que funcionan Centros Educativos de propiedad estatal o particular, y por un plazo de noventa (90) días;

Que, la citada norma, en su artículo 2 autoriza entre otros el Ministerio de Educación para que durante la vigencia del referido Decreto Supremo dicten las medidas necesarias para priorizar el acondicionamiento de los locales escolares orientados a solucionar el problema de la infraestructura educativa;

Que, teniéndose en cuenta el plazo establecido para el cumplimiento de las acciones que demandan el referido Decreto Supremo, se hace necesario que las medidas a dictarse se adecúen al tiempo así como a los recursos humanos y financieros con los que cuente para el desarrollo del programa, con la finalidad de obtener logros concretos;

Estando a lo opinado por el Viceministro;

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 185 y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 566, Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Artículo 4 del D.S. N° 015-81-ED, Organización del Ministerio de Educación.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Orientaciones Generales sobre acondicionamiento y conservación de los locales escolares durante el año lectivo 1991 y atención prioritaria de las situaciones de emergencia durante el primer trimestre", que se adjunta y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los Organos de Ejecución Desconcentrados del Ministerio de Educación son responsables de la implementación y supervisión del fiel cumplimiento de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Ministro de Educación.

ORIENTACIONES GENERALES SOBRE ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS LOCALES ESCOLARES DURANTE EL AÑO LECTIVO 1991 Y ATENCION PRIORITARIA DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DURANTE EL 1er. TRIMESTRE

1. FINALIDAD

Orientar las acciones para asegurar la continuidad del uso de los locales escolares en condiciones adecuadas de seguridad y ambientación, que faciliten el inicio y el normal desarrollo del año lectivo 1991, atendiendo en el primer trimestre las situaciones de emergencia que

presentan riesgo inminente para la vida y la salud y condiciones mínimas de ambientación y seguridad.

2. OBJETIVOS

2.1 Promover y canalizar la participación organizada de la comunidad educativa en las acciones de acondicionamiento y conservación de la Infraestructura Educativa.

2.2 Asegurar el asesoramiento técnico para (sic) cívicos y solidarios en los educandos, padres de familia, docentes y autoridades locales y comunales, para atender el acondicionamiento y conservación de locales escolares, con énfasis en aquellos que presentan riesgos inminentes para la vida y la salud.

2.3 Asegurar el asesoramiento técnico para la ejecución de acciones de acondicionamiento, que permitan la seguridad y funcionalidad necesarias frente a riesgos inminentes; así como para las de mantenimiento, reparación y protección, que eviten el deterioro de la Infraestructura Educativa.

2.4 Asegurar el inicio y el normal desarrollo de las actividades educativas del año lectivo 1991.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23384 - Ley General de Educación.
- Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 Ley del Profesorado.
- Decreto Legislativo N° 135 y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 566, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 23223, Sistema Nacional de Cooperación Popular.
- Decreto Legislativo N° 574, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Construcción.
- Ley N° 25293, Ley Anual del Presupuesto Público para 1991.
- Decreto Ley N° 19338, Sistema de Defensa Civil.
- Decreto Supremo N° 047-82-ED y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 348-90-EF.
- Decreto Supremo N° 018-88-ED - Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.
- Decreto Supremo N° 019-88-ED - Reglamento de Asociaciones de ex- Alumnos.
- R.M. N° 1711-87-ED, Normas Básicas para la organización y participación de los educandos de los Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Adultos.

4. ALCANCE

- Ministerio de Educación: Direcciones Generales.
- Organos de Ejecución Desconcentrados.
- Centros y Programas Educativos.
- Instituto Nacional de Infraestructura Educativa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Las acciones de acondicionamiento y conservación de la infraestructura educativa de los Centros y Programas Educativos, son de responsabilidad del Director Departamental, USE y Centro Educativo, respectivamente, así como de los Comités de Emergencia de Infraestructura Educativa.

5.2 Las acciones de acondicionamiento y conservación de la Infraestructura Educativa, forman parte de Plan de Trabajo Anual del Centro o Programa Educativo, tienen carácter permanente y compromete la participación organizada de todos los estamentos de la comunidad educativa.

5.3 Las autoridades educativas de los diferentes estamentos administrativos, coordinarán con otros Sectores, Gobiernos Locales y Entidades Particulares y de la comunidad para lograr su apoyo a las acciones que ejecuten los Centros y Programas Educativos.

5.4 El Instituto de Infraestructura Educativa y el personal de Infraestructura Educativa de los Organos de Ejecución Desconcentrados, brindarán el apoyo técnico respectivo en coordinación con los Directores Departamentales y USES.

5.5. El Instituto Nacional de Infraestructura Educativa promoverá y ejecutará acciones de capacitación básica para los Comités de Emergencia de Infraestructura Educativa, sobre aspectos referentes a:

- a) Identificación de situaciones de riesgo en locales escolares.
- b) Estimación de costos para mantenimiento y reparación.
- c) Apoyo Legal.
- d) Organización y formas de participación.

5.6 La ejecución del gasto de los presupuestos aprobados para mantenimiento y conservación de los Organos de Ejecución Desconcentrados se orientará fundamentalmente para atender prioritariamente las situaciones que presenten riesgo inminente contra la vida y la salud en los Centros y Programas Educativos.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 En cada Organo de Ejecución Desconcentrado, se constituirá un Comité de Emergencia de Infraestructura Educativa, responsable de la implementación, apoyo, supervisión y evaluación de las acciones a ejecutarse en sus respectivos ámbitos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1991, en el marco de la situación de emergencia que dispone el D.S. N° 348-90-EF.

6.2 El Comité de Emergencia de Infraestructura Educativa (CEIED) estará constituido por:

- a) A Nivel Direcciones Departamentales de Educación.**

- El Director Departamental, quien lo preside;
- El Jefe de la Unidad de Infraestructura;
- El Jefe de la Unidad de Administración;
- Un representante de los Organos Técnico - Pedagógicos.

b) A Nivel Unidades de Servicios Educativos (USE).

- El Director de la USE, quien lo preside;
- El Jefe del Area de Administración;
- Dos representantes de los Organos Técnico - Pedagógicos.

c) A Nivel:

1) Centros Educativos:

- El Director del Centro Educativo, quien lo preside;
- Un representante del personal directivo o jerárquico;
- Un representante de los Profesores;
- El Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

2) Programas Educativos:

- El Coordinador (a), quien lo preside;
- Dos representantes de los Padres de Familia.

6.3 Son funciones de los Comités de Emergencia de Infraestructura Educativa:

6.3.1 Generales:

a) De acondicionamiento: Incluye todas aquellas orientadas a garantizar las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad del local para la prestación del servicio educativo.

b) De Conservación: Incluye todas aquellas de mantenimiento, reparación y protección de los ambientes, instalaciones, mobiliario y equipamiento, creando condiciones que aseguren su mejor conservación y eviten su deterioro.

6.3.2 Específicas:

a) Levantar un inventario selectivo de sus respectivos locales escolares, en deficiente estado, infraestructura, mobiliario y equipamiento (DD/USE).

b) Programar, ejecutar y evaluar las acciones de acondicionamiento y conservación a ejecutarse en el primer trimestre y su proyección durante el año lectivo (DD/USE/CE y PE.)

c) Coordinar con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas y privadas, el apoyo de recursos financieros, materiales y humanos para la ejecución de las acciones de emergencia programadas (DD/USE/CE y PE.)

d) Coordinar con el Ministro de Vivienda y Construcción y sus organismos correspondientes para la suscripción de Convenios de Apoyo a las acciones de los Comités de Emergencia (DD/USE).

6.4 Los Comités de Educandos adultos de los centros educativos del turno nocturno en coordinación con su respectivo Comité de Emergencia e Infraestructura Educativa contribuirá en la ejecución de las acciones programadas para el acondicionamiento y conservación de su local escolar.

6.5 A fin de hacer posible el acondicionamiento y mantenimiento efectivo de la Infraestructura Educativa, los Presidentes de los Comités de Emergencia a los que se refiere el numeral 6.2, adoptarán las siguientes medidas:

- a) Constituir sus respectivos Comités de Emergencia de Infraestructura Educativa;
- b) Asegurar la mayor participación del personal disponible de sus respectivos ámbitos de competencia;
- c) Promover la participación de los padres de familia; y,
- d) Coordinar con los Gobiernos Locales.

6.6 En el marco de la práctica de los valores cívicos y solidarios, los centros educativos que no presenten situaciones de emergencia en su infraestructura, mobiliario y/o equipamiento, organizarán acciones de apoyo específico a otros centros educativos de su comunidad local.

6.7 Los Presidentes de Comités de Emergencia otorgarán estímulos a las personas y entidades que se destaquen a través de su participación en las acciones programadas.

6.8 La Oficina de Relaciones Públicas e Información en coordinación con el Instituto Nacional de Teleducación (INTE) y los Organos de Ejecución Desconcentrados, difundirán las acciones de acondicionamiento y conservación desarrolladas por los Comités de Emergencia, en el marco de una campaña de sensibilización de la comunidad educativa.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Al término del Primer Trimestre, los Directores de centros o programas educativos, elevarán a las Unidades de Servicios Educativos correspondientes, un informe sobre las acciones ejecutadas y logros alcanzados.

7.2 Las Unidades de Servicios Educativos consolidarán la información a que se refiere el numeral 7.1 de la presente y elevarán a la Dirección Departamental correspondiente, la misma que elaborará un informe consolidado para la Alta Dirección del Ministerio de Educación.

7.3 los Organos de Ejecución Desconcentrados dictarán las medidas administrativas que permitan obtener logros en sus respectivas jurisdicciones.